

J. En la M. N. y M. L. Ciudad, a nueve dias del
mes de Mayo de mil setecientos setenta y ocho
años, se juntaron a consejo los señores Jorja
Justicia y Reximiento de ella en la Sala q. avertun
bra para tratar y conferir cosas tocantes al ven
ficio de su Mag. vien y utilidad desta Republica
añaven: El Sr. D. Pedro Alcantara Perez de Meca
Recoidor perpetuo desta Ciudad y Thoniente de
Concepcion de ella que como tal para este auto con
de la Real Jurisdiccion por ocupacion del Sr. D.
Juan C. Berdun de Espinosa que lo es en propiedad,
y los señores D. Juan Leoner, D. Joseph Garcia
Sarmiento, D. Jines de Moya, D. Andres Ferner,
D. Juan C. Ruiz Matheo, D. Jines Garcia Alcaraz,
D. Juan de Matta Aguilar, Rexidores, y Melchor
Navarro Cavanoba.

Calaicatta En este Ayuntamiento se ha visto la Cala
yatta hecha en virtud de Acuerdo de la Junta
del Porcio del Panadea de ser de corriente
mes de Mayo, a conveniencia de la memoria
dada por los Panaderos del Abasto, que preten
den ser de para Panadear el trigo del Por
to, y visto lo que resulta por esta Calaicatta
teniendo presente la Ciudad el por suicio q.
origina al Comun en que se Panadea el